



SELLO QVARTO. VEINTI
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA.

Los conuenidos en este Pedro Cayo Vecino de la Villa de fortuna y Bartolomea
 dize mulo en su go. Vecino desta y morador en su largo partido de el alben
 no para q. legua. dize Vecino desta y morador en su largo partido de el alben
 a. dize de esp. dize Ciudad en V. m. Comas aialuzar Vecinos que es el dicho Barbo
 reced. 20 años soy como cubillas y oro en dicho parti do una cosa dea Visacion
 fue. *Linares* Condiferente tierra Tentulla y frontero a la dicha Casa
 quemira al presente Yo el dicho Pedro Cayo otorgacion de
 tierra y respeto a que frontero a la guerra de dichas cosas
 el Coradal debiera que a estado en Cuba Condor y enor Tque
 tierra y debiera en memoria la y parte asido Ser Vidua
 de Realente no lo gano no otorgo y para los demas Vecinos
 lo de el uo a pro decha miento por que era cada uno de nos otros
 Valernos del como si fuera propio como de nido algunos de
 ferencia y para obiarlos Nos otorgamos como buenos
 Vecinos a V. m. suplicamos que por nuestro Consentimie
 nto y autorida de V. m. se eliga nonbra persona Inte
 lizente que con asistencia del presente y Criano pase a di
 chotorno de la Canonca yite para que quede como asta
 aqui por comun para todos y principalmente para noso
 tros mismos para nuestro Ser Vidua bre mediante la qual
 no podamos suagro decha miento en adelante pretendox
 un no nuestro derecho alguno y que en el dimento Nos delite en
 cia que se practica en se pongan en el libro Capitulax Conu
 ente para su permanencia quasi y de Buystica que pedi
 mos y pagallo D. =

Pedro Cayo

Los que en esta y respeto a lo que esta parte mas fiere por
 su patrimonio, para que pase a el partido quemoran, y conaca
 con el Barcalongo que espicuan para que quede de comun

